

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORME

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud de la Nación como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 27.642, para que proceda a informar sobre la implementación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, más conocida como Ley de Etiquetado Frontal, lo siguiente:

- 1)** Si existe un relevamiento en góndolas del porcentaje de empresas alimenticias que estén cumpliendo con el sello o rótulo frontal en los envases de alimentos que contienen exceso de grasas totales, grasas saturadas, azúcares, sodio, entre otros.
- 2)** Si existe un plan de relevamiento y/o control de la efectiva implementación de la primera etapa que involucra a empresas y de la segunda etapa que abarca a pymes, de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, más conocida como Ley de Etiquetado Frontal.
- 3)** Si se cuenta con un registro y/o información sobre las empresas que solicitaron y obtuvieron prórrogas en el marco de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable. En caso afirmativo, detalle los fundamentos por los cuáles se otorgaron las prórrogas.
- 4)** Si se están llevando a cabo otras medidas para controlar que los productos que contengan sellos de etiquetado frontal, no estén realizando publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes como así tampoco promocionando sus productos a través de deportistas, cantantes, animaciones, entre otras promociones prohibidas.
- 5)** Si en el marco de la cercanía con la fecha del comienzo del Mundial de fútbol Qatar 2022 han advertido si hay empresas que realicen “acciones prohibidas por la ley”, como publicidad destinada a niños/as y adolescentes a través de la inclusión de diseños con pelotas de fútbol en las etiquetas de sus productos, y/o la entrega de obsequios como figuritas y/o el uso de personajes o animaciones. En caso afirmativo, qué sanciones se han establecido al respecto.-
- 6)** Cualquier otra información relevante relacionada con la implementación de la ley de etiquetado frontal.

FUNDAMENTOS

Sr. presidente, Srs. Concejales y Srs. Concejales:

El presente proyecto tiene por objeto que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Salud de la Nación como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 27.642 informe sobre la implementación de la ley conocida como de etiquetado frontal de alimentos. En el mismo sentido, la iniciativa tiene por objeto requerir información sobre la existencia de empresas y pymes que estén cumpliendo efectivamente con los derechos garantizados por la ley de etiquetado de alimentos, como el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable.

La mencionada legislación nacional, aprobada y reglamentada en 2021 significó un gran avance en materia de garantizar a la ciudadanía información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores.

Asimismo, el presente proyecto pretende conocer qué cantidad y qué porcentaje de empresas y pymes alimenticias están cumpliendo efectivamente con el sello o rótulo frontal en los envases de alimentos que contienen exceso de grasas totales, grasas saturadas, azúcares, sodio, entre otros.

Cabe mencionar, que luego de la reglamentación de la ley, decreto publicado el 23 de marzo del corriente, las pymes tenían un año de margen para adecuarse a la ley, mientras que las grandes empresas tenían un plazo de seis meses hasta tener que exhibir los octógonos en sus productos. Además el proyecto prevé dos años de adecuación extra para aquellas firmas que inicien un proceso de adaptación de nutrientes. Esta última medida no podrá superar los dos años a partir de la obligación de cumplimiento de la ley y no es prorrogable. Por todo lo expresado, inferimos que hoy las grandes empresas que aún no han rotulado sus envases se encuentran en un ostensible incumplimiento de la ley 27642.-

Es oportuno recordar, que la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, conocida como ley de etiquetado frontal, tiene como objetivo advertir a los consumidores sobre los excesos de grasas, sodio y azúcares en los productos, con el fin de ayudar a combatir la obesidad, la hipertensión y los riesgos cardíacos, sobre todo en niños/as y adolescentes.

Lamentablemente, con un 13,6%, la Argentina ocupa el primer puesto en el ranking, de menores de cinco años con la tasa de exceso de peso más alta de América Latina. De acuerdo con la Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (Ennys), el sobrepeso y la obesidad afectan a más del 40% de los chicos y chicas de entre 5 y 17 años, y a aproximadamente el 70% de la población con 18 años o más.

Desde la banca del espacio CREO juzgamos oportuno y sumamente relevante insistir con este pedido de información al Ministerio de Salud de la Nación, ya que hemos advertido que aún no ha impactado en las góndolas los envases debidamente rotulados en cumplimiento de la ley citada, como así también hemos observado que -en ocasión de acercarse el mundial de fútbol- muchas empresas alimenticias realizan “acciones prohibidas por la ley”, como la inclusión de diseños con pelotas de fútbol en las etiquetas de sus productos, la entrega de productos de forma gratuita y la presencia de stands en la vía pública donde se regalan entradas para ver el trofeo del Mundial a cambio de la entrega de envases retornables. Son todas acciones y publicidades prohibidas en la normativa.

Muchas organizaciones de defensa de consumidores y usuarios junto a la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), la Fundación Interamericana del Corazón (FIC), el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (Cedes), la Sociedad Argentina de Nutrición y Alimentos Reales (Sanar), y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), entre otras, vienen reclamando la efectiva implementación de la ley de etiquetado frontal y la aplicación de sanciones que correspondan, para proteger sobre todo a las infancias que son una población vulnerable a este tipo de información ya que se sienten atraídos por el marketing que los interpela directamente condicionando sus preferencias de consumo por productos como las gaseosas con exceso de azúcar, cafeína o edulcorantes, que son especialmente nocivos para la salud de las infancias.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.-